

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

**Radicado 54172-4089-001-2012-00108-00**

Chinácota, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022).

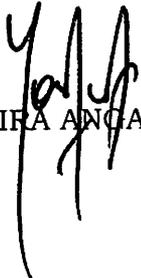
Se tiene que la parte demandada LUIS EUSEBIO YANEZ BUITRAGO y MARIA YANET SILVA PARADA dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia no objetaron la liquidación adicional del crédito vista a folios 101 y 102 presentada por la parte demandante JUAN CONTRERAS CONTRERAS y LUZ MARINA BARROSO.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, por encontrarse ajustada a derecho la liquidación adicional del crédito en relación con el capital por valor de \$14.000.000, más intereses moratorios desde el 13 de febrero de 2021 hasta el 28 de enero de 2022 tasados en la cantidad de \$3.170.731,63, se le imparte aprobación.

Se tiene que el saldo de intereses moratorios adeudados a 12 de febrero de 2021 es la cantidad de \$7.979.561,98, más los intereses aprobados en este auto liquidados por valor de \$3.170.731,63 desde el 13 de febrero de 2021 al **28 de enero de 2022**, arroja un total de **\$11.150.293,61**, menos abonos por descuentos de embargo del sueldo de la demandada MARIA YANET SILVA PARADA por valor de \$6.785.838 (folios 112 a 115) y no la suma de \$8.747.906 como se relaciona en la liquidación del crédito referida, ya que de este valor se aplicó la suma de \$1.962.068 a intereses adeudados hasta el 12 de febrero de 2021 tal y como se estableció en auto del 25 de febrero de 2021, quedando por aplicar solamente como abono el depósito judicial No. 451150000010644 del 05/03/2021 por valor de \$667.158 (folio 112).

Por lo anterior, quedan a 28 de enero de 2022 como saldo de intereses moratorios la cantidad de \$4.364.455,61.

NOTIFIQUESE.

  
YOLANDA NEIRA ANCARITA

Juez